



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

Decreto Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-J-CBJS-2024

RESOLUCIÓN DE DESIGNACION DE RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS PERIODO FISCAL 2023

TEC.SUBOFICIAL. (B) EDWIN JOSE MORA CALERO, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el Art. 83 literal 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley".

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.".

Que, el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".

Que, el Art. 206 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la Presidenta o Presidente de la Función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas



ley: 1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción. 2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función, sin afectar su autonomía. 3. Articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción. 4. Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias. 5. Informar anualmente a la Asamblea Nacional de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, o cuando ésta lo requiera."

Que, el Art. 208 de la Constitución de La Republica establece que: "Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley 1. Promover la participación ciudadana, estimular (...).2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público(..)3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo (...)"

Que, Art. 266.-Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización Rendición de Cuentas: "Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año."

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de la Participación Ciudadana y Control Social, establece que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de la Participación Ciudadana y Control Social, define que: "La rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos".

Que, Art. 90.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana Sujetos" Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones".

Que, Art. 95 de la Ley Orgánica de la Participación Ciudadana y Control Social, establece que: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley".



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Aliberta al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas



Que, Art. 96 de la Ley Orgánica de la Participación Ciudadana y Control Social, establece que: "Libre acceso a la información pública. - El Estado garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social".

Que, Art. 98 de la Ley Orgánica de la Participación Ciudadana y Control Social, establece que: "Los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley".

Que, Mediante Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de junio del 2000, se crea el Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, con número de Ruc 2160017530001.

Que, Mediante Resolución N° 101-GADMCJS-2022 con fecha 2 de junio del 2022, los miembros del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, resuelve el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA JOYA DE LOS SACHAS, ADSCRITO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.

Que, Mediante Resolución Administrativa N. GADMCJS-A-029-2022 el Doctor Luis Hernán Cordones Mejía RESUELVE Artículo 2.- DESIGNAR al señor EDWIN JOSE MORA CALERO, suboficial de Bomberos del cantón La Joya de los Sachas nombramiento a período fijo que tendrá una duración de cuatro (4) años conforme lo determinado en el Art. 34 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha 10 de marzo del 2021; y, No. CPCCS-PLE-SG-031-2023-0176, de fecha 13 de diciembre del 2023 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emite el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, en el capítulo II Proceso y Cronograma de Rendición de Cuentas en su Art. 12.- establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizado de los niveles provincial, cantonal y parroquial, y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases: Fase 1 Planificación, Fase 2 Evaluación, Fase 3 Deliberación Pública, Fase 4 Incorporación de la Opinión ciudadana proceso que inicia en el mes de enero y concluye en el mes de mayo del 2024.

De conformidad a las atribuciones contempladas en el Art. 282 literal 1, 2 y 3 del Código Orgánico de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, El Comité de Administración y Planificación, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger y aplicar el contenido de la Resolución CPCCS-PLE-SG-069- 2021-476, de fecha 10 de marzo del 2021; y, No. CPCCS-PLE-SG-031-2023-0176, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitidas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el proceso de rendición de cuentas.



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

Decreto Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Suberita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas



SEGUNDO: Ejecutar las 4 fases determinadas en la Resolución No. CPCCS-PLE- SG-069-2021-476, de fecha 10 de marzo del 2021.

TERCERO: Designar a los responsables, que participaran activamente para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2023 del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, que estará integrada por:

Abg. Sandra Nicole Carvajal Palacios
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

Lcda. Nanci Cumandá Murillo Robles
SECRETARIA

Bro. Julián Abelardo Ortega Bósquez
RESPONSABLE DEL AREA DE COMUNICACIÓN

CUARTO: Designar, como responsable del Proceso de Rendición de Cuentas de cumplimiento en cada una de las fases a la Lcda. Nanci Cumandá Murillo Robles y como responsable del Registro del Informe de Rendición de Cuentas a la Abg. Sandra Nicole Carvajal Palacios, quienes en conjunto solicitaran desde la fecha de notificación de la presente resolución, toda la información y actividades administrativas necesarias, a las diferentes áreas de la institución, para cumplir con este mandato.

QUINTO: Designar como responsable de la publicación del proceso de rendición de cuentas en la página Web y Redes sociales de la Institución, al Bro. Julián Abelardo Ortega Bósquez, para tal cumplimiento deberá coordinar con la responsable del Proceso de Rendición de Cuentas, la responsable del Registro del Informe de Rendición de Cuentas; y, demás disposiciones que emita la máxima autoridad.

SEXTO: Notificar a las diferentes áreas del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas para conocimiento e integración.

Dado y firmado en el Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, a los 31 días del mes enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Atentamente,
ABNEGACION Y DISCIPLINA

Téc. Subof(B) Edwin Mora
JEFE DEL CBJS

Elaborado por: Nanci Murillo

